



Resolución Directoral N° 006-2018-BNP/J-DGC

Lima, 30 ENE. 2018

VISTOS: el Expediente Único N° 003-2017/BNP/CBN-DEDLIA; el Informe N° 1234-2017-BNP/CBN-DEDLIA de fecha 15 de diciembre de 2017, emitido por la Dirección de Depósito Legal, ISBN y Adquisiciones; el Registro N° 25876 de fecha 30 de marzo de 2017, presentado por el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo –PRONABEC; el Informe N° 012-2017-BNP/CBN-DEDLIA-CJCG de fecha 11 de octubre de 2017 y el Informe N° 005-2017-BNP/CBN-DEDLIA-EDP de fecha 20 de octubre de 2017, emitidos por el Equipo de Sanciones de la DEDLIA; y,

CONSIDERANDO

Que, el artículo 2 de la Ley N° 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú, establece que la entidad es un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio de Cultura y es el ente rector del Sistema Nacional de Bibliotecas, de conformidad con lo establecido en la Ley 30034, Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas;

Que, el artículo 3 de la citada Ley dispone que la Biblioteca Nacional del Perú tiene personería jurídica pública, autonomía económica, administrativa y financiera y ajusta su actuación a lo dispuesto en la referida ley y a la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, y normas aplicables que regulan el Sector Cultura;

Que, de acuerdo a la Interpretación Concordada del literal a) del artículo 2 de la Ley N° 26905, Ley de Depósito Legal en la Biblioteca Nacional del Perú, modificado sucesivamente por las Leyes N° 28377, N° 29165 y N° 30447, con las otras normas de esta Ley y del Reglamento de esta Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 017-98-ED, se establece que están obligados a cumplir con el Depósito Legal los editores e impresores, respecto del material bibliográfico impreso en el país y que es peruanista; o, registre información relativa al Perú; o, cuyo contenido informativo se refiera en alguna forma al Perú; o, contenga temas peruanos, con la finalidad de enriquecer el Patrimonio Cultural Bibliográfico de la Nación;

Que, en aplicación del artículo 10 de la Ley N° 26905, Ley de Depósito Legal en la Biblioteca Nacional del Perú, modificado por el artículo 5 de la Ley N° 28377, la Biblioteca Nacional del Perú sanciona a quienes incumplen las obligaciones contenidas en esta Ley con una multa no menor de media Unidad Impositiva Tributaria ni mayor de 5 Unidades Impositivas Tributarias (UIT); siendo que de conformidad con el artículo 10 del Reglamento para la “Aplicación de Sanciones por Incumplimiento del Depósito Legal en la Biblioteca Nacional del Perú”, aprobado por Resolución Directoral Nacional N° 050-2006-BNP, la Fase Instructora del Procedimiento de Imposición de Sanción de Multa se encuentra a cargo de la Dirección de Depósito Legal, ISBN y Adquisiciones; en tal sentido, esta Dirección ha realizado las acciones previas exigidas en el citado dispositivo;

Que, mediante el Oficio N° 821-2015-BNP/CBN-DEDLIA de fecha 30 de octubre de 2015 y de acuerdo a lo dispuesto en el literal e) del artículo 4 de la Ley N° 26905, Ley de Depósito Legal en



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 006 -2018-BNP/J-DGC (Cont.)

la Biblioteca Nacional del Perú, modificado por el artículo 2 de la Ley N° 28377, la Dirección de Depósito Legal, ISBN y Adquisiciones solicitó al Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo -PRONABEC la entrega de los ejemplares faltantes de los siguientes títulos:

N°	DEPÓSITO LEGAL	TÍTULO	EJEMP. FALTANTES
1	2014-06314	MEMORIA ANUAL	10
2	2014-16563	UNA PROPUESTA EN SALUD MENTAL DESDE LA PSICLOGÍA COMUNITARIA	3
3	2014-18874	TALENTO : FORJANDO CAPITAL HUMANO CON INCLUSIÓN SOCIAL	10
4	2012-12693	LEY N° 29837 Y REGLAMENTO - PROGRAMA NACIONAL DE BECAS Y CRÉDITO EDUCATIVO	10
5	2013-05872	LEY N° 29837 Y REGLAMENTO - PROGRAMA NACIONAL DE BECAS Y CRÉDITO EDUCATIVO	10
6	2013-11651	BECA 18 : INVIRTIENDO EN EL TALENTO	10
7	2013-18972	LEY N° 29837 Y REGLAMENTO - PROGRAMA NACIONAL DE BECAS Y CRÉDITO EDUCATIVO	10
8	2014-19010	MEMORIA	10
9	2013-16902	DOCUMENTO TÉCNICO 1 "LEY 29837 Y REGLAMENTO - PROGRAMA NACIONAL DE BECAS Y CRÉDITO EDUCATIVO"	10
10	2014-18873	LEY 29837 Y REGLAMENTO - PROGRAMA NACIONAL DE BECAS Y CRÉDITO EDUCATIVO	10

Que, a través del Informe N° 012-2017-BNP/CBN-DEDLIA-CJCG de fecha 11 de octubre de 2017 y en atención al requerimiento efectuado por la Dirección de Depósito Legal, ISBN y Adquisiciones, la Bibliotecóloga del Equipo de Sanciones de esta Dirección informa lo siguiente:

- Siete (7) Depósitos Legales: N° 2012-12693, N° 2013-05872, N° 2013-11651, N° 2013-18972, N° 2014-06314, N° 2014-16563 y N° 2014-18874, se encuentran **emitidos**.
- Un (1) Depósito Legal: N° 2014-19010 fue **anulado**, por presentar duplicidad con el Registro N° 2014-06314.
- Un (1) Depósito Legal: N° 2013-16902 se encuentra **separado**, por cuanto no se ha entregado sus ejemplares; y,
- Un (1) Depósito Legal: N° 2014-18873 se encuentra **observado**, por cuanto se ha entregado incompleto el número de ejemplares.

Que, mediante el Informe Técnico antes referido, se establece que **en el presente procedimiento sancionador los registros materia de presunta infracción son dos (2):** el Depósito Legal N° 2013-16902, respecto al cual, **el tipo de infracción que se imputa es que no se ha entregado los ejemplares;** y, el Depósito Legal N° 2014-18873, en torno al cual, **el tipo de infracción que se imputa es que se ha entregado incompleto el número de ejemplares exigido por la ley;** infracciones previstas en los numerales 14.1 y 14.4 del artículo 14 del Reglamento para la "Aplicación de Sanciones por Incumplimiento del Depósito Legal en la Biblioteca Nacional del Perú", aprobado por Resolución Directoral Nacional N° 050-2006-BNP;

Que, la notificación de fecha 28 de febrero de 2017, comunica a la administrada sobre el inicio de este procedimiento y a fin que presente su descargo conforme a lo dispuesto en los artículos 20, 21 y 234 numeral 3 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; dándose cumplimiento a lo prescrito en el literal a.3 del artículo 10 del Reglamento para la





Resolución Directoral N° 006 -2018-BNP/J-DGC

“Aplicación de Sanciones por Incumplimiento del Depósito Legal en la Biblioteca Nacional del Perú”, aprobado por Resolución Directoral Nacional N° 050-2006-BNP; en tal sentido, **esta notificación fue legalmente realizada; y produjo sus efectos;**

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley N° 26905, Ley de Depósito Legal en la Biblioteca Nacional del Perú y el artículo 21 primer párrafo del Reglamento de esta Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 017-98-ED, la obligación de entregar los ejemplares de un título, es decir, la obligación de cumplir con el Depósito Legal, **nace o se genera a partir de la efectiva impresión o producción del título correspondiente;**

Que, en el presente caso, estando a lo indicado en el literal c) del ítem 1 del acápite III. Análisis del Informe N° 012-2017-BNP/CBN-DEDLIA-CJCG respecto al título con Depósito Legal N° 2013-16902; dado a que la administrada en su descargo con Registro N° 25876, así como en los Registros N° 00569 y N° 02713, en ningún momento hace referencia ni mención al título con Depósito Legal N° 2013-16902; y, estando a la información colgada en la página web de la entidad; por tanto, **no se puede determinar con certeza o verosimilitud** que el título con Depósito Legal N° 2013-16902 efectivamente fue impreso o producido; y por ende, que en relación a este título, la administrada tenga la obligación de entregar los ejemplares correspondientes;

Que, al respecto y de acuerdo a lo preceptuado en los numerales 4 y 5 del artículo 253 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, **debe estar probado que la conducta del presunto infractor constituye la infracción imputada para efectos de aplicar la sanción respectiva;** por lo que, **en cuanto se refiere a la infracción al Depósito Legal, en primer término debe estar acreditado que el título u obra efectivamente se imprimió o se produjo,** para que en base a esta premisa o supuesto, se pueda considerar que el editor o impresor tiene la obligación de entregar los ejemplares correspondientes y que en caso no cumpla con esta entrega dentro del plazo de ley, estaría incurriendo en la infracción al Depósito Legal; **no siendo suficiente la presunción de que el título podría haber sido impreso o producido para dar por acreditada esta infracción,** en estricta aplicación de los numerales antes anotados;

Que, en el caso sub-materia y conforme a lo antes precisado, **no está acreditado** que el título con Depósito Legal N° 2013-16902 efectivamente se imprimió o se produjo, por lo que, **no se puede sostener** que la administrada tiene la obligación de entregar los ejemplares de este título y por tanto, que no ha cumplido con esta entrega, **por cuanto la citada impresión o producción no está acreditada;** por lo que, al no darse los presupuestos exigidos por el artículo 8 de la Ley N° 26905, Ley de Depósito Legal en la Biblioteca Nacional del Perú, el artículo 21 del Reglamento de esta Ley y por los numerales 4 y 5 del artículo 253 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, se concluye que **en relación al Depósito Legal N° 2013-16902, no se encuentra acreditada la comisión de la infracción imputada;** y por ello, en consecuencia, **se debe archivar el presente procedimiento sancionador en cuanto se refiere a este registro en mención;**



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 006 -2018-BNP/J-DGC (Cont.)

Que, de otro lado y en torno al Depósito Legal N° 2014-18873, cabe señalar que según es de verse con el Sistema Integrado de Procesos Administrativos (SIPAD) - Módulo de Depósito Legal, la entidad **solo ha entregado 9 ejemplares de este título**; de lo cual, se desprende, que la administrada **no ha cumplido con entregar el número completo de ejemplares de acuerdo a lo estipulado en el literal e) del artículo 4° de la Ley N° 26905**, Ley de Depósito Legal en la Biblioteca Nacional del Perú, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 28377;

Que, se encuentra **acreditado** que el PROGRAMA NACIONAL DE BECAS Y CRÉDITO EDUCATIVO -PRONABEC entregó los ejemplares del título con Depósito Legal N° 2014-18873 **sin haber cumplido con el número de ejemplares que exige la ley**; por lo que, la citada entidad **ha incurrido en la infracción tipificada en el numeral 14.4 del artículo 14 del Reglamento para la “Aplicación de Sanciones por Incumplimiento del Depósito Legal en la Biblioteca Nacional del Perú”**, aprobado por Resolución Directoral Nacional N° 050-2006-BNP: “*No entregar el número de ejemplares de acuerdo a lo establecido en el Art. 4° de la Ley de Depósito Legal*”; siendo que este numeral establece como sanción a aplicarse la Multa de 1.0 Unidad Impositiva Tributaria (UIT);

Que, en atención a la referida sanción, cabe precisar que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 25 del Reglamento de la Ley N° 26905, Ley de Depósito Legal en la Biblioteca Nacional del Perú, los montos de las multas por el incumplimiento de la Ley de Depósito Legal en la Biblioteca Nacional del Perú, **se deben fijar tomando en cuenta otros criterios que, dependiendo de cada caso particular, la autoridad competente considere adecuado adoptar**, siendo que conforme a lo previsto en el literal a) del numeral 2 del artículo 255 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en los casos en que la sanción aplicable sea **una multa, esta se reduce hasta en un monto no menor de la mitad de su importe**;

Que, en el presente caso, **solo está pendiente la entrega de un ejemplar** del título con Depósito Legal N° 2014-18873; y, asimismo, de acuerdo al Sistema Integrado de Procesos Administrativos (SIPAD) - Módulo de Depósito Legal y al Cuadro de Seguimiento de Procedimientos de Sanción (Resoluciones) que tiene y actualiza la Dirección de Depósito Legal, ISBN y Adquisiciones, la administrada tiene diversos registros de Depósito Legal que figuran a su nombre en calidad de depositante; sin embargo, **hasta el momento en ninguna oportunidad ha sido materia de una Resolución de Sanción de Multa, habiendo cumplido con la entrega respectiva en dichos registros, los mismos que figuran como emitidos**; por lo que, **esta sería la primera vez que se le impondría una sanción de multa**; razón por la cual, de acuerdo a las normas antes citadas y en aplicación del **Principio de Razonabilidad de la Potestad Sancionadora Administrativa**, contemplado en el numeral 3 del artículo 246 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, **se le debe imponer a la citada administrada como sanción la Multa de media (0.5) Unidad Impositiva Tributaria**;

Que, por otra parte y conforme a lo prescrito en el literal a) del artículo 12 del Reglamento para la “Aplicación de Sanciones por Incumplimiento del Depósito Legal en la Biblioteca Nacional del Perú”, aprobado por Resolución Directoral Nacional N° 050-2006-BNP, una vez que la resolución de imposición de multa haya quedado firme, **se deberá remitir el presente expediente al Ejecutor Coactivo para que inicie la labor de cobranza coactiva**;





Resolución Directoral N° 006-2018-BNP/J-DGC

Que, mediante el Informe N° 005-2017-BNP/CBN-DEDLIA-EDP de fecha 20 de octubre de 2017, el equipo de sanciones de la Dirección de Depósito Legal, ISBN y Adquisiciones concluye que en relación al Depósito Legal N° 2013-16902, **no se encuentra acreditada la comisión de la infracción imputada**; por lo que, **se debe archivar el presente procedimiento sancionador en cuanto a este registro en mención**; y, que respecto al Depósito Legal N° 2014-18873, el PROGRAMA NACIONAL DE BECAS Y CRÉDITO EDUCATIVO -PRONABEC **ha incurrido en la infracción tipificada en el numeral 14.4 del artículo 14 del Reglamento para la “Aplicación de Sanciones por Incumplimiento del Depósito Legal en la Biblioteca Nacional del Perú”**, aprobado por Resolución Directoral Nacional N° 050-2006-BNP: “No entregar el número de ejemplares de acuerdo a lo establecido en el Art. 4° de la Ley de Depósito Legal”; **debiendo imponérsele la Multa de media (0.5) Unidad Impositiva Tributaria**;



Que, a través del Informe N° 1234-2017-BNP/CBN-DEDLIA de fecha 15 de diciembre de 2017, la Dirección de Depósito Legal, ISBN y Adquisiciones concluye que corresponde emitir la Resolución Directoral del Centro Bibliográfico Nacional, **archivando el presente procedimiento en cuanto al Depósito Legal N° 2013-16902 e imponiendo la multa ascendente a media (0.5) Unidad Impositiva Tributaria** al Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo -PRONABEC, considerando los informes Técnico y Legal del visto que determinan la configuración de la infracción tipificada en el numeral 14.4 del artículo 14 del Reglamento para la “Aplicación de Sanciones por Incumplimiento del Depósito Legal en la Biblioteca Nacional del Perú”, aprobado por Resolución Directoral Nacional N° 050-2006-BNP;

Con el visado de la Dirección Ejecutiva de Depósito Legal, ISBN y Adquisiciones y del Centro Bibliográfico Nacional;

De conformidad con la Ley N° 26905, Ley de Depósito Legal en la Biblioteca Nacional del Perú, modificada por las Leyes N° 28377, N° 29165 y N° 30447; el Decreto Supremo N° 017-98-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 26905, “Ley de Depósito Legal en la Biblioteca Nacional del Perú”; la Resolución Directoral Nacional N° 050-2006-BNP, que aprueba el Reglamento para la “Aplicación de Sanciones por Incumplimiento del Depósito Legal en la Biblioteca Nacional del Perú” y la Resolución Directoral Nacional N° 122-2005-BNP, que aprueba la Directiva N° 013-2005-BNP/CBN, “Otorgamiento del Certificado Provisional y Expedición del Certificado de Depósito Legal en la Biblioteca Nacional del Perú”;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- ARCHIVAR el presente Procedimiento de Imposición de Sanción de Multa respecto al Depósito Legal N° 2013-16902, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- IMPONER al PROGRAMA NACIONAL DE BECAS Y CRÉDITO EDUCATIVO -PRONABEC la multa ascendente a media (0.5) Unidad Impositiva Tributaria, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 006 -2018-BNP/J-DGC (Cont.)

Artículo 3.- NOTIFICAR al PROGRAMA NACIONAL DE BECAS Y CRÉDITO EDUCATIVO -PRONABEC la presente Resolución conforme a Ley.

Artículo 4.- DISPONER que, una vez haya quedado firme la presente resolución, se remita el presente expediente al Ejecutor Coactivo para que inicie la labor de cobranza coactiva.

Regístrese y comuníquese.


OSMAR ALBERTO GONZALES ALVARADO
Encargado de la Dirección de Gestión de las Colecciones
Biblioteca Nacional del Perú

